



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.45 No. 379-2023
Quito, -2- de enero de 2024

Asunto: Acciones del personal sin temporalidad para los profesores titulares que tuvieron incremento de tiempo de dedicación desde el año 2022.

Doctora
Jessica Purcachi Barragán MSc.
DIRECTORA (E) TALENTO HUMANO
Presente.-

Señora Directora:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria 19 de diciembre de 2023, conoció la Resolución RCJ-S.O. 042 N° 051- 2023, adoptada por la Comisión Jurídica Permanente, en la sesión -7- de diciembre de 2023, relacionada con las acciones del personal sin temporalidad para los profesores titulares que tuvieron incremento de tiempo de dedicación desde el año 2022.

El Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos resuelve: Acoger el informe de la Comisión Jurídica Permanente, que dice:

1. **Manifiestar que las resoluciones adoptadas por el H. Consejo Universitario, en la especie signada con RHCU. SO.35 No. 266-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, se la ha expedido considerando la necesidad institucional y sobre la base de la autonomía universitaria consagrada como derecho y garantía en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador. Que de conformidad con el Art. 30.4 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, las resoluciones del H. Consejo Universitario son definitivas y obligatorias. Indicar además que la mención que realiza la señora Directora (E) de la Talento Humano en el oficio que se hace referencia, respecto del Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, no es procedente, en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República:**
 - **Art. 326**, que contemplan principios del derecho del trabajo entre ellos la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos laborales (numeral 2); el pro in dubio operativo (numeral 3); el de rendimiento: a igual trabajado corresponderá igual remuneración (numeral 4),
 - **Art 425**, del orden jerárquico de las normas y como primacía la aplicación de la Constitución, el Art. 426, que determina la aplicación directa de las normas constitucionales por parte -entre otras- de las autoridades administrativas y servidores públicos.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- **Art. 427**, que dispone que las normas constitucionales su interpretación por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución
 - **Art. 11 numeral 8**, que señala que para el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros principios el de progresividad y no regresión que disminuya menoscabe injustificadamente el ejercicio de los derechos.
 - **Además**, debe considerarse el principio de realidad, esto es, que los docentes a quienes se les incrementó su carga horaria se encuentran laborando normalmente y percibiendo sus remuneraciones acordes a dicha carga horaria.
- 2. Comunicar esta resolución a la Dirección de Talento Humano.**

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y